

RV: REF: 11001-400-30-54-2014-00239-00 PROCESO: SUCESION PARTICION: SUCESION
DELCAUSANTE: ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ C. C. 41.613.762 DE BOGOTA

Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 16:16

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cabeza.mora <cabeza.mora@hotmail.com>

CORDIAL SALUDO.

SE REMITE MEMORIAL POR SER DE SU COMPETENCIA.

Para su trámite correspondiente

Favor acusar recibido.

Cordialmente;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta la siguiente información:

CONSULTA DE PROCESOS, Portal Rama Judicial

Con los 23 dígitos del proceso o el nombre de las partes en el siguiente link:

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=38pGjbNEqtdVoB1eExJAH3PIDvo%3d)

[EntryId=38pGjbNEqtdVoB1eExJAH3PIDvo%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=38pGjbNEqtdVoB1eExJAH3PIDvo%3d)

Selecciona "Bogotá"

Selecciona "Juzgado 66, 67, 68 y 69 CIVILES MUNICIPALES CONVIDA"

CONSULTA PORTAL WEB, Fijación de Estados y Providencias que no contengan medidas cautelares, podrán ser consultados en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-066-civil-municipal-de-bogota/110?>

[p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-066-civil-municipal-de-bogota/110?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)

En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 197 que dispone: "(...) ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...) "

De: Angèlica Cabeza Mora <cabeza.mora@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 15:24

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: 11001-400-30-54-2014-00239-00 PROCESO: SUCESION PARTICION: SUCESION DELCAUSANTE: ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ C. C. 41.613.762 DE BOGOTA

FAVOR ACUSE DE RECIBO.

Buenas tardes, allego partición en cumplimiento a lo ordenado por su despacho. REF: 11001-400-30-54-2014-00239-00

PROCESO: SUCESION, PARTICION: SUCESION DELCAUSANTE: ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, lo anterior par los fines pertinentes.

Angélica cabeza mora
Especialista en derecho de Familia
Conciliador en derecho

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES.
BOGOTA D.C
E .S. D.

REF: 11001-400-30-54-2014-00239-00
PROCESO: SUCESION
PARTICION: SUCESION DELCAUSANTE:
ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ
C. C. 41.613.762 DE BOGOTA

ANGELICA CABEZA MORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.122.911 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 110.841 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia-Partidora, debidamente designada por despacho para hacer el trabajo de partición, y de conformidad a lo establecido en auto de fecha 3 de Septiembre de 2019; encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar a consideración del despacho y de las partes el trabajo de partición y adjudicación a mi encomendado, de acuerdo a los parámetros de los Arts 507 y ss del C.G.P. en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

1. La señora MARIQUITA MARTINEZ MELO, aduciendo la calidad de madre y heredera de la señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, por intermedio de su apoderado, impetraron proceso de Sucesión intestada de la señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, quien falleció, el 6 de Enero de 2008 en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su ultimo domicilio, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
2. Demanda que fue admitida el día 15 de Mayo de 2014, y donde se reconoció como heredera de la causante a la señora MARIQUITA MARTINEZ MELO. Proceso que se inició en el Juzgado 13 CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Bogotá.
3. La señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, contrajo matrimonio Civil con el señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA, el día 1 de NOVIEMBRE de 1986, siendo registrado en la correspondiente REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL el 30 de septiembre de 2004 de la ciudad de Bogotá D.C.
4. El Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, a través del Auto admisorio ordenó el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso de acuerdo al artículo 589 CGP y reconoció personería adjetiva a la Dra. YOLANDA QUINTERO CASTAÑEDA, como su apoderada, para actuar como apoderado judicial de su poderdante, de acuerdo al poder conferido.
5. De conformidad al acuerdo PSAA-15-10300 del 25 de febrero de 2015, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá avoco conocimiento de la presente sucesión y posteriormente lo remitió al Juzgado 26 Civil Municipal de descongestión de Bogotá, quien este a su vez lo remitió al juzgado 84 civil municipal de Bogotá D.C.

6. En auto de fecha 15 de Junio de 2016, el Juzgado reconoce como cónyuge sobreviviente de la cujus al señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y reconoce personería jurídica al Dr. JOSE GUILLERMO AREVALO LEON, como su apoderado en los términos del poder conferido.
7. EL día 6 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, la cual fue aprobada.
8. En Auto de fecha 30 de Octubre de 2018, el Juzgado 84 Civil Municipal De Bogotá ordenó dejar sin valor ni efecto el numeral 4 de la parte resolutive de la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 6 de Diciembre de 2016, que reza "En citada audiencia de inventarios y avalúos las partes de común acuerdo en el numeral cuarto acordaron que " de igual manera y de común acuerdo se presentara el trabajo de partición para que en el mismo se adjudiquen los siguientes porcentajes en un 25% para la señora MARIQUITA MARTINEZ MELO y en un 75% al señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA". En dichas audiencia definió el pasivo y los bienes a inventariados decisión que no fue objetada, y se notificó a las partes en estrados. presentado en la audiencia de inventario y avalúos de bienes y deudas relictas de conformidad con lo estipulado en el Art 501 del C.G.P. y decreto la partición.
9. En auto de fecha 29 de Julio de 2021, el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, el Juzgado ordena rehacer la partición, manifestando que luego de aplicar la compensación y hacer el incremento en favor del cónyuge supérstite, se tiene que la masa sucesoral ésta integrada por el 40% del inmueble referido en la partida única, el cual será repartido entre los herederos por partes iguales, es decir el 20% para la señora MARIQUITA MARTINEZ MELO (Madre del causante y el 20% para el señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA (Cónyuge supérstite).
10. Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019, el despacho designa como partidora a la suscrita Doctora ANGELICA CABEZA MORA, el que acepté el cargo el día 13 de Septiembre de 2019.
11. Finalmente y en acatamiento ordenado por su despacho en providencia de fecha 12 de Mayo de 2022, donde se indica que al señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA, le corresponde un porcentaje de un 60% y un 40% a la cónyuge fallecida, a lo cual se procederá en tal sentido.

II. RELACION DE ACTIVOS DE LA SUCESION

PRIMERO: PARTIDA UNICA. El derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión material que tenía y ejercía el causante sobre el 100% del lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión con área aproximada de 75.90 m2. Ubicado en la calle 58c Nro. 103 - 21 en Bogotá, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública nro. 5486 del 5 de Septiembre de 1988 de la notaria 4 del circulo de Bogotá, según decreto 1711 de 06-07-84. Linderos que según la EP 5486 DEL 5 DE SEP DE 1988 SON: lote de terreno que hace parte de mayor extensión ubicado en jurisdicción del municipio de bosa, hoy distrito especial de Bogotá, que a su vez hizo parte del lote número treinta y siete (37) denominado "SAN LUIS", registro catastral de mayor extensión nro. BS14336, PARCELACION ESCOCIA, el lote de terreno que se SEGREGA DE LA MAYOR EXTENSION y que es objeto de la presente venta, se distinguirá con el número 103-21 de la calle cincuenta y ocho C Sur (58C SUR), queda con una cabida aproximada de setenta y cinco metros cuadrados noventa decímetros (75.90 M2) y los siguientes linderos especiales dados por los contratantes " por el Norte, en extensión de trece metros sesenta centímetros (13.60M2), con frente a la carrera

104- Por el Oriente, en seis metros veintisiete centímetros (6,27mts) con frente a la futura avenida de bosa, por el Sur, en extensión de once metros setenta centímetros (11.70MTS) con el lote número once (11) de la misma manzana; por el Occidente, en seis metros con lote número nueve (9) de la misma manzana”. No obstante, el área y lindero citados el inmueble se vende como cuerpo cierto” que la exponente vendedora adquirió el de mayor extensión en virtud del contrato de DIVISION MATERIAL contenido en la escritura pública número mil doscientos cuarenta (1.240) del once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaria 4 de Bogotá, debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 050-1149745 “dirección del inmueble calle 58ª sur Nro. 87H 51 dirección catastral calle 58C S NRO. 31-03-21 DE BOGOTA.

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria Nro. 50S-40003810 Y CEDULA CATASTRAL NRO. AAA0149TCPA.

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por Elsa Mercedes Caro Martínez y Carlos Alberto salcedo pineda, durante la vigencia del matrimonio a la señora Carmen Rosa Ramírez Rincón, mediante escritura pública Nro. 5486 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 5 de Septiembre de 1988, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50S- 40003810 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00 m/cte).

TOTAL DE BIENES INVENTARIADOS. CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00 m/cte).

Se establece que la sociedad conyugal conformada entre Elsa Mercedes Caro Martínez y Carlos Alberto salcedo pineda le debe a título de compensación al señor Carlos Alberto Salcedo Pineda la suma de (\$10.000.000.00) “correspondiente a todos los pagos y la cancelación de los créditos adquiridos antes de la disolución del matrimonio”. Así las cosas la totalidad del pasivo consistente en la compensación acordada en favor del cónyuge sobreviviente, a la extinta ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, asi pues dicha compensación por valor de \$10.000.000 de pesos deberá ser asumida en su totalidad por la extinta Caro Martínez.

Avaluada esta partida en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS..... (\$100.000.000.00)
TOTAL ACTIVOS (\$100.000.000.00).

PASIVO A TITULO DE COMPENSACION DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)

TOTAL ACTIVO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE..... (\$100.000.000.00).

TOTAL PASIVO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)

TOTAL PATRIMONIO: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00).

III. RELACION DE ACTIVOS.

Teniendo en cuenta la relación de inventarios y avalúos, debidamente presentada por las partes y aprobada por el despacho tenemos.

ACTIVO HERENCIAL		(\$.100.000.000.oo)
Son CIEN MILLONES DE PESOS MCTE.....		(\$.100.000.000.oo)
RELACION DE PASIVOS FRENTE A LOS CONYUGES:		(\$. 10.000.000.oo)
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO DE LA MASA HERENCIAL.....		(\$.100.000.000.oo)
TOTAL:		(\$.100.000.000.oo)

De conformidad con la diligencia de inventarios y avalúos NO se inventario pasivo a favor de la señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ.

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como el causante era casado existe una sociedad conyugal, Por lo tanto primeramente se procederá a su liquidación, para hacer entrega de los derechos gananciales a los cónyuges señores ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ (Q.E.P.D) y el señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA, quien optó por Gananciales.

El causante junto con su esposa adquirió el bien inmueble bajo la vigencia de la sociedad conyugal, lo calificamos como bien sociales. y así se hará su distribución, quien por ley les corresponde el 100% de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

ACTIVO LIQUIDO inventariado y avaluado en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$.100.000.000.oomcte), del que le corresponde a cada cónyuge a título de gananciales la suma igual correspondiente al 50% y que asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$.50.000.000.oo). Como asignatarios de la liquidación de la sociedad conyugal se tienen a los señores ELSA MERCEDES MARTINES (Q.E.P.D.) Y el señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA.

PASIVO: Se tiene como pasivo a título de compensación a favor del cónyuge CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA y en contra de la señora ELSA MERCEDES MARTINEZ en la suma de (\$10.000.000.mcte).

Para un total a repartir de la liquidación de la sociedad conyugal Así: Para el cónyuge sobreviviente CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA UN 60% y para la cónyuge fallecida ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, un 40%.

ASI:

ACTIVO LIQUIDO	PORCENTAJE	VALOR ASIGNAR
CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA	50% +10%	(\$.60.000.000)
ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ	50%-10%	(\$.40.000.000)
TOTAL	100%	(\$.100.000.000)

V. DISTRIBUCION DE GANANCIALES.

ACTIVO BRUTO SOCIAL. Bienes sociales en cabeza del cónyuge CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA. 50% del inmueble, con matricula inmobiliaria Nro. 50S-40003810 de la ciudad de Bogotá en la suma de (\$.50.000.000).

Bienes sociales en cabeza de la cónyuge ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ. 50% del inmueble, con matricula inmobiliaria Nro. 50S-40003810 de la ciudad de Bogotá en la suma de (\$.50.000.000).

PARA UN TOTAL DE(\$.100.000.000).

PASIVO.

PARA ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ.....(\$.10.000.000.)

TOTAL.....(\$.10.000.000)

A TITULO DE COMPENSACION A FAVOR DEL CONYUGE SEÑOR CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA, EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL(\$.100.000.000)

Señores.	ACTIVO BRUTO SOCIAL	PASIVO	ACTIVO SOCIAL
MERCEDES CARO MARTINEZ	(\$.50.000.000) -	(\$.10.000.000)	(\$.40.000.000)
CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA	(\$.50.000.000) +	(\$10.000.000)	(\$.60.000.000)
TOTAL.	(\$100.000.000)	(\$10.000.000)	(\$.100.000.000)

Como quiera que los cónyuges no tuvieron hijos y a la causante señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, le sobrevive su señora madre, de conformidad con lo establecido en el Art 1046 del Código Civil, la herencia se repartirá entre sus ascendientes de grado más próximo, sus padres adoptantes y cónyuge, la cual su porción se liquidará y adjudicará por partes iguales entre estos.

De conformidad con lo anterior se tiene que la masa sucesoral ésta integrada por el 40% del inmueble referido en la partida única, el cual será repartido entre los herederos por partes iguales, es decir el 20% para la señora MARIQUITA MARTINEZ MELO (Madre del causante y el 20% para el señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA (Cónyuge supérstite).

VI. CANCELACION DE GANANCIALES – HIJUELAS.

HIJUELAS CONYUGES	INMUEBLE	TOTAL
ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ	(\$.20.000.000)	(\$.20.000.000)
CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA	(\$.80.000.000)	(\$.80.000.000)
TOTAL	(\$.100.000.000)	(\$.100.000.000)

De conformidad con lo anterior se le debe adjudica el 80 % al cónyuge señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA correspondiéndole la suma OCHENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$.80.000.000.oo mcte).

HIJUELA PRIMERA: Se le adjudica al señor CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA, identificado con la C.C.79.343.146, quien ostenta la calidad de cónyuge supérstite legalmente reconocido por el Juzgado, se le adjudica el 80% del 100 % de la legítima rigurosa del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50S- 40003810 de la **PARTIDA UNICA:** El derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión material que tenía y ejercía el causante sobre el 100% del lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión con área aproximada de 75.90 m2. Ubicado en la calle 58c Nro. 103 - 21 en Bogotá, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública nro. 5486 del 5 de Septiembre de 1988 de la notaria 4 del círculo de Bogotá, según decreto 1711 de 06-07-84. Linderos que según la EP 5486 DEL 5 DE SEP DE 1988 SON: lote de terreno que hace parte de mayor extensión ubicado en jurisdicción del municipio de bosa, hoy distrito especial de Bogotá, que a su vez hizo parte del lote número treinta y siete (37) denominado "SAN LUIS", registro catastral de mayor extensión nro. BS14336, PARCELACION ESCOCIA, el lote de terreno que se SEGREGA DE LA MAYOR EXTENSION y que es objeto de la presente venta, se distinguirá con el número 103-21 de la calle cincuenta y ocho C Sur (58C SUR), queda con una cabida aproximada de setenta y cinco metros cuadrados noventa decímetros (75.90 M2) y los siguientes linderos especiales dados por los contratantes " por el Norte, en extensión de trece metros sesenta centímetros (13.60M2), con frente a la carrera 104- Por el Oriente, en seis metros veintisiete centímetros (6,27mts) con frente a la futura avenida de bosa, por el Sur, en extensión de once metros setenta centímetros (11.70MTS) con el lote número once (11) de la misma manzana; por el Occidente, en seis metros con lote número nueve (9) de la misma manzana". No obstante, el área y lindero citados el inmueble se vende como cuerpo cierto" que la exponente vendedora adquirió el de mayor extensión en virtud del contrato de DIVISION MATERIAL contenido en la escritura pública número mil doscientos cuarenta (1.240) del once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaria 4 de Bogotá, debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 050-1149745 "dirección del inmueble calle 58ª sur nro. 87H 51 dirección catastral calle 58C S NRO. 31-03-21 DE BOGOTA.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40003810 Y CEDULA CATASTRAL NRO. AAA0149TCPA.

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por Elsa Mercedes Caro Martínez y Carlos Alberto salcedo pineda, durante la vigencia del matrimonio a la señora Carmen Rosa Ramírez Rincón, mediante escritura pública Nro. 5486 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 5 de Septiembre de 1988, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50S- 40003810 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$.100.000.000.oo m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 80% del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$.80.000.000.oo mcte).

HIJUELA SEGUNDA: A la cónyuge señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ (Q.E.P.D). Se le adjudica el 20% de la **PARTIDA UNICA:** El derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión material que tenía y ejercía el causante sobre el 100% del lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión con área aproximada de 75.90 m2. Ubicado en la calle 58c Nro. 103 - 21 en Bogotá, cuyos

linderos se encuentran descritos en la escritura pública nro. 5486 del 5 de Septiembre de 1988 de la notaria 4 del círculo de Bogotá, al inmueble corresponde la matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40003810 Y CEDULA CATASTRAL NRO. AAA0149TCPA

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por Elsa Mercedes Caro Martínez y Carlos Alberto Salcedo Pineda, durante la vigencia del matrimonio a la señora Carmen Rosa Ramírez Rincón, mediante escritura pública Nro. 5486 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 5 de Septiembre de 1988, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria nro. 50S- 40003810 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$.100.000.000.00 m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 20% del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$.20.000.000.00 mcte).

A la causante señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, le sucede su Señora madre, MARIQUITA MARTINEZ MELO quien es la encargada de recoger la herencia, por tanto se le adjudica el 20% de la masa herencial así:

Para pagarle lo que le corresponde se le Adjudica en común y proindiviso:

Teniendo en cuenta que No hay pasivos en la masa sucesoral se tiene:

A Favor de la señora MARIQUITA MARTINEZ MELO, identificada con la C.C.20.231.602, quien ostenta la calidad de heredera legalmente reconocida por el Juzgado en su calidad de madre de la causante señora ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ, Se le adjudica el 20% del 100 % de la legítima rigurosa del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50S- 40003810 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, por valor de (\$. 20.000.000) correspondiente a la **PARTIDA UNICA:** del derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión material que tenía y ejercía el causante sobre el 100% del lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión con área aproximada de 75.90 m2. Ubicado en la calle 58c Nro. 103 - 21 en Bogotá, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública nro. 5486 del 5 de Septiembre de 1988 de la notaria 4 del círculo de Bogotá, según decreto 1711 de 06-07-84. Linderos que según la EP 5486 DEL 5 DE SEP DE 1988 SON: lote de terreno que hace parte de mayor extensión ubicado en jurisdicción del municipio de Bosa, hoy distrito especial de Bogotá, que a su vez hizo parte del lote número treinta y siete (37) denominado "SAN LUIS", registro catastral de mayor extensión nro. BS14336, PARCELACION ESCOCIA, el lote de terreno que se SEGREGA DE LA MAYOR EXTENSION y que es objeto de la presente venta, se distinguirá con el número 103-21 de la calle cincuenta y ocho C Sur (58C SUR), queda con una cabida aproximada de setenta y cinco metros cuadrados noventa decímetros (75.90 M2) y los siguientes linderos especiales dados por los contratantes " por el Norte, en extensión de trece metros sesenta centímetros (13.60M2), con frente a la carrera 104- Por el Oriente, en seis metros veintisiete centímetros (6,27mts) con frente a la futura avenida de Bosa, por el Sur, en extensión de once metros setenta centímetros (11.70MTS) con el lote número once (11) de la misma manzana; por el Occidente, en seis metros con lote número nueve (9) de la misma manzana". No obstante, el área y lindero citados el inmueble se vende como cuerpo cierto" que la exponente vendedora adquirió el de mayor extensión en virtud del contrato de DIVISION MATERIAL contenido en la escritura pública número mil doscientos

cuarenta (1.240) del once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaria 4 de Bogotá, debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 050-1149745 "dirección del inmueble calle 58ª sur nro. 87H 51 dirección catastral calle 58C S NRO. 31-03-21 DE BOGOTA.

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria Nro. 50S-40003810 Y CEDULA CATASTRAL NRO. AAA0149TCPA.

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por Elsa Mercedes Caro Martínez y Carlos Alberto salcedo pineda, durante la vigencia del matrimonio a la señora Carmen Rosa Ramírez Rincón, mediante escritura pública Nro. 5486 de la notaria 4 del circulo de Bogotá el día 5 de Septiembre de 1988, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50S- 40003810 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$.100.000.000.oo m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 20% del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$.20.000.000.oo mcte).

Total patrimonio inventariado: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$.100.000.000.oo). valor este que corresponde al 100% de la masa herencia.

Según los inventarios y avalúos, el monto del patrimonio es de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$.100.000.000.oo). valor este que corresponde al 100% de la masa herencia.

VALOR ADJUDICADO en las correspondientes hijuelas corresponden al 100% sobre los derechos del 100% de inmueble anteriormente descrito, en común y proindiviso.

Resumen:	ADJUDICACIONES	
Para.		
CARLOS ALBERTO SALCEDO PINEDA	80%	(\$.80.000.000.oo)
MARIQUITA MARTINEZ MELO	20%	(\$.20.000.000.oo)
TOTALES	100%	(\$.100.000.000.oo)
TOTALES (\$.100.000.000.oo)	100%	

Total activo inventariado: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE... (\$.100.000.000.oo).

En los anteriores términos dejo practicado el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión, el cual realice teniendo en cuenta lo observado en el proceso y lo aprobado en la correspondiente diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobados por su despacho.

Por último solicito se ordene se ordene me sean asignados mis correspondientes honorarios profesionales definitivos por la misión encomendada y cumplida de conformidad a lo establecido en el Art 238 y ss del C.P.C, en concordancia con lo estipulado en el art 1518 de 2002 y demás normas concordantes y aplicables al caso concreto.

Señor Juez,

Atentamente,

ANGELICA CABEZA MORA

C.C. 52.122.911 de Bogotá.

T.P. 110.841 del C.S.J.

Email: cabeza.mora@hotmail.com

Cel: 3204661729 - 3158390364

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES.
BOGOTÁ D.C
E .S. D.

REF: 11001-400-30-54-2014-00239-00
PROCESO: SUCESION
PARTICION: SUCESION DELCAUSANTE:
ELSA MERCEDES CARO MARTINEZ
C. C. 41.613.762 DE BOGOTÁ

ANGÉLICA CABEZA MORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.122.911 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 110.841 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad Auxiliar de la justicia, debidamente designada y posesionada por su despacho en auto de fecha 3 de Septiembre de 2019, como Partidora dentro del proceso en referencia; respetuosamente me dirijo ante su despacho para allegar trabajo de partición de conformidad con lo manifestado en autos.

Gracias por la Atención prestada,

Del señor Juez,

Atentamente,

ANGÉLICA CABEZA MORA
C.C.52.122.911 DE BOGOTÁ
T.P.110.841 DEL C.S.J.
Email: cabeza.mora@hotmail.com
Cel: 3158390364 / 3204661729.